



V. C. 150

De conformidad con las disposiciones vigentes, tengo el honor de remitir á V. S. el adjunto anuncio de matricula de esta Escuela Superior de Comercio, para que se sirva ordenar le fijen en sitio público.

Dios guarde á V. S. muchos años

Valencia 17 Septbre. de 1909

El Director,

Antonio...

[Signature]

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Villanueva de Arjona*



DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Escuela Superior de Comercio de Valencia

Con arreglo á lo ordenado en el R. D. de 22 de Agosto de 1903, quedará abierta en esta Escuela Superior de Comercio, Plaza Principe Alfonso, 8, la matrícula ordinaria para los alumnos oficiales en el próximo curso de 1.º á 1.º, desde el día 1.º al 30 de Septiembre, de las diez á las doce y de las catorce á las diez y seis horas; y la extraordinaria desde el día 1.º al 31 de Octubre.

CARRERA MERCANTIL PERIODO PREPARATORIO

Gramática de la Lengua Castellana, *Alternativa*.—Geografía general, *Alternativa*.—Noiones y ejercicios de Aritmética y Geometría, *Alternativa*.—Historia de España, *Alternativa*.—Lengua francesa (lectura y traducción), *Diaria*.—Elementos de Física, Química, é Historia Natural, aplicados al Comercio, *Alternativa*.—Historia Universal, *Alternativa*.—Caligrafía, *Diaria*.—Mecanografía, *Diaria*.

La edad para el examen de ingreso y consiguiente matrícula oficial, será de diez años cumplidos ó que se cumplan antes del primer examen de los ordinarios de fin de Mayo.

Las asignaturas de este periodo podrán cursarse sin limitación de tiempo, guardando solo el orden de prelación indicado por la relación de unas materias con otras. Las dos últimas podrán ser estudiadas en las clases oficiales del Establecimiento, ó libremente, y en este caso, el examen consistirá en ejercicios prácticos ante el Tribunal correspondiente.

PERIODO ELEMENTAL.-GRADO DE CONTADOR MERCANTIL

PRIMER CURSO

Elementos de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil, *Diaria*.—Geografía económico-industrial de Europa y Universal, *Alternativa*.—Economía política aplicada al Comercio y Elementos de Derecho administrativo, *Alternativa*.—Lengua francesa (escritura y conversación), *Alternativa*.—Lengua inglesa (lectura y traducción), *Diaria*.

Para matricularse en el primer curso de este periodo, será requisito indispensable, además de tener aprobadas todas las materias del PREPARATORIO, la edad de catorce años cumplidos, ó que se cumplan antes del primer examen.

SEGUNDO CURSO

Teneduría de libros y Prácticas mercantiles, *Diaria*.—Legislación mercantil, *Alternativa*.—Tecnología industrial ó Estudio de las principales industrias nacionales, *Alternativa*.—Lengua inglesa (escritura y conversación), *Alternativa*.

PERIODO SUPERIOR.-GRADO DE PROFESOR MERCANTIL

PRIMER CURSO

Algebra y Cálculo mercantil superior, *Diaria*.—Historia del Comercio y Ampliación de la Geografía, en la parte relativa á la estadística de la producción agrícola-industrial y medios de comunicación y transporte, *Alternativa*.—Derecho Mercantil internacional y Elementos de Hacienda pública, *Alternativa*.—Lengua alemana (lectura y traducción), *Diaria*.—Lengua árabe vulgar (1.º curso), *Diaria*.

Contabilidad de Empresas y Administración pública, *Diaria*.—Legislación de Aduanas y conocimiento de los Tratados de Comercio vigentes, *Alternativa*.—Reconocimiento de productos comerciales y prácticas de Laboratorio, *Diaria*.—Lengua alemana (escritura y conversación), *Alternativa*.—Lengua árabe vulgar (2.º curso), *Diaria*.

A los alumnos que tengan cursados los estudios generales del Bachillerato, se les computarán como válidas las asignaturas de igual denominación exigidas por el plan precedente, siendo necesario para su abono el certificado oficial de aprobación de las mismas, y solicitarlo al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 25 del R. D. de 22 de Agosto de 1903, estarán abiertas, en los mismos días lectivos que para la enseñanza oficial, clases nocturnas para los dependientes de Comercio y empleados en escritorios mercantiles, casas de Banca, Sociedades ó Empresas.

De conformidad con lo que se previene en el art. 26 del mencionado R. D., se halla dispuesto el Laboratorio de esta Escuela, para el reconocimiento y análisis de toda clase de productos comerciales, bajo la dirección del jefe del mismo.

Los alumnos oficiales de los periodos Preparatorio y Elemental satisfarán por inscripción de matrícula en cada asignatura, 8 pesetas en papel de pagos al Estado, y 2 pesetas en metálico por derechos de examen. En el periodo Superior abonarán, por asignatura, 15 pesetas en papel de pagos al Estado, y 2.50 en metálico por matrícula y derechos de examen, respectivamente. (Art. 71 del referido R. D.)

La enseñanza del árabe vulgar, se cursará libremente y se dividirá en dos años de lección diaria, con carácter exclusivamente práctico, completándose en el último con el estudio geográfico, político y económico del imperio de Marruecos.

Los expresados estudios se considerarán de ampliación para los que hayan obtenido el grado de Profesor mercantil.

Asimismo se considerará aunque con carácter libre y voluntario el estudio de la Taquigrafía.

Derechos y preferencias que reconocen las disposiciones legales á los titulares de la Carrera de Comercio

Los Peritos mercantiles deberán ser preferidos en la provisión de plazas de Corredores de Comercio, Intérpretes de navio y destinos relacionados con sus estudios, y los Profesores mercantiles, además, en las de Agentes consulares y de Bolsa. (R. O. de 8 de Septiembre de 1850, R. D. de 18 de Marzo de 1857, R. O. de 6 de Mayo de 1862, R. O. de 12 de Diciembre de 1865 y R. O. de 18 de Febrero de 1867.)

Los Profesores mercantiles podrán optar al cargo de Contadores de las Diputaciones provinciales. (Reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, Ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.)

Se autoriza á los Profesores y Peritos mercantiles para traducir documentos de Aduanas en determinadas plazas. (R. O. de 15 de Marzo de 1886.)

Debe ser Profesor mercantil el Contador (categoría de jefe de negociado) y sea condición preferente para diversas clases de oficiales de la Junta central de derechos puros á los maestros de primera enseñanza. (R. O. de 25 de Noviembre de 1887.)

A los Profesores mercantiles se les concede el derecho á ingresar en la Administración pública con categoría de oficiales de segunda clase, en la Península. (Ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, R. O. de 18 de Junio de 1885 y Circular de 7 de Marzo de 1887.)

Los Profesores mercantiles pueden ser admitidos á formar parte de las Camaras de Comercio. (R. O. de 11 de Marzo de 1887), y ser elegidos para los cargos de su Junta directiva. (R. O. de 26 de Noviembre de 1888.)

Ser Perito ó Profesor mercantil es una de las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo de empleados de Estadística y Fiscalización de Aduanas, Contribuciones y Rentas. (Reglamento orgánico, R. D. de 14 de Junio de 1892.)

Los títulos de Perito y Profesor mercantil habilitan para el ingreso en el cuerpo de Contabilidad del Estado. (R. D. de 28 de Marzo de 1893.)

Los Profesores y Peritos mercantiles serán preferidos para peritaciones judiciales, Circular de Gracia y Justicia de 15 de Abril de 1874, Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal de 1881 y 1882, R. O. de 2 de Julio de 1885, Código civil de 1888, Código de justicia, R. D. de 27 de Septiembre de 1890 y Reglamento para procedimientos contencioso-administrativos de R. D. de 29 de Diciembre de 1890.

Los Profesores mercantiles pueden ser Directores de Colegios incorporados á los Institutos de segunda enseñanza. (R. O. de 18 de Junio de 1885 y R. D. de 10 de Septiembre de 1892.)

El título de Profesor mercantil es necesario para ser Catedrático, Ayudante ó Auxiliar de las Escuelas de Comercio. (R. D. de 11 de Agosto de 1887 y Real decreto de Agosto de 1905) Y para los estudios técnicos de los Institutos y Sección de Comercio. (R. D. de 17 de Agosto de 1901, R. O. de 18 de Noviembre de 1901.)

Los títulos de Perito y Profesor mercantil son circunstancias preferentes para la provisión de Cátedras de idiomas. (R. D. de 8 de Agosto de 1894.)

Preferencia de los Profesores y Peritos mercantiles para los empleos de oficiales de Negociados de Estadística del trabajo que deben instalarse en los Gobiernos de provincia. (R. O. de 20 de Septiembre de 1894.)

Los Peritos y Profesores mercantiles podrán entender en las averías de cargo. (R. O. de 17 de Enero de 1898.)

Con arreglo á la Ley de presupuestos del año 1906, las plazas de Inspectores de utilidades han de recaer en aquellos que posean el título de Profesor mercantil. También habilita el título de Profesor mercantil para poder ingresar en el Cuerpo especial denominado «Intervención de la Administración del Estado», según se señala en la base 6.ª del respectivo Proyecto de ley. (R. D. de 15 de Abril de 1909.)

Valencia de Agosto de 1909

El Director,
José Gracia

El Secretario,
José Franco

